

PARRAL, 3 NOV. 2020

DECRETO EXENTO N° 4579 /

**VISTOS:**

- 1).- El contrato de Arrendamiento de fecha 02 de noviembre de 2020, suscrito entre don Héctor Manuel Acuña Crisóstomo, por sí y en representación de don Héctor Adolfo Acuña Fuentes; de doña Rosa Pilar Acuña Fuentes; de don Cristian Marcelo Acuña Fuentes; de don Manuel Alfredo Acuña Fuentes; y de doña María Paz Acuña Fuentes y la Ilustre Municipalidad de Parral representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia.-
- 2).- El Decreto Afecto N° 1961 de fecha 06 de diciembre de 2016 que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a doña Paula Retamal Urrutia.-
- 3).- El Decreto Exento Siaper N°1568 de fecha 10 de noviembre de 2020 que nombra Secretaria Municipal Subrogante a doña Carla Gómez García.-
- 4).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO:**

1.- **APRUEBESE**, el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 02 de noviembre de 2020 entre don Héctor Manuel Acuña Crisóstomo, por sí y en representación de don Héctor Adolfo Acuña Fuentes; de doña Rosa Pilar Acuña Fuentes; de don Cristian Marcelo Acuña Fuentes; de don Manuel Alfredo Acuña Fuentes; y de doña María Paz Acuña Fuentes y la Ilustre Municipalidad de Parral representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉZCASE:**

- Que, don HECTOR MANUEL ACUÑA CRISOSTOMO, por sí y en representación de don HECTOR ADOLFO ACUÑA FUENTES; de doña ROSA PILAR ACUÑA FUENTES; de don CRISTIAN MARCELO ACUÑA FUENTES; de don MANUEL ALFREDO ACUÑA FUENTES; y de doña MARIA PAZ ACUÑA FUENTES, entrega en arriendo a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, la propiedad ubicada en calle O'Higgins de esta comuna de Parral, que mide 15 metros de frente a la calle O'Higgins por 34,44 metros de fondo y que deslinda: al NORTE, con María Mercedes Maureira; al ORIENTE, con calle O'Higgins; al SUR, con resto del predio de las vendedoras señoritas Lastra González; y al PONIENTE, con sucesión de Manuel Segundo Abarzúa.-

Dirección Comunal: Aníbal Pinto N° 1189 Tel. 732636129 - CECOSF Los Olivos: 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel. 732461802

CESFAM Arrau Méndez: 3 Sur 0115, Tel. 732464711 - CECOSF Bs. Aires: Av. Bs. Aires 431, Tel. 732462151/442872000

SAR: Delicias Norte 149, Tel. 442891152 - CECOSF Viña del Mar: 3 Poniente 190, Tel. 732461460

- Que, la renta de arrendamiento lo han fijado las partes de común acuerdo en la cantidad de TREINTA UNIDADES DE FOMENTO la que será calculada con el valor de la U.F del 01 de cada mes y se pagará en la misma fecha.- El pago por esta renta de arrendamiento será por mes vencido, mediante pago en efectivo, cheque, vale vista, transferencia electrónica o cualquier otro documento a nombre del Arrendador.- Los pagos se realizarán previa entrega por parte del Arrendador del recibo de arriendo correspondiente a la unidad de finanzas del Departamento de Salud.-
- Que, el contrato de arrendamiento comenzará a regir a contar del día 01 de noviembre de 2020 y expirará el día 31 de Diciembre de 2021.- Vencido el plazo señalado precedentemente, las partes, si así lo estiman pertinentes, podrán suscribir un nuevo contrato de arriendo por el tiempo que determinen de común acuerdo.- La parte arrendataria se reserva el derecho durante la vigencia del presente contrato de ponerle término en cualquier tiempo, y sin expresión de causa, mediante carta certificada notarial enviada al domicilio de la Arrendadora, con a lo menos 30 días de anticipación.-
- Que, la entrega material del inmueble se efectuó con fecha 01 de noviembre de 2020, a entera satisfacción y conformidad de la parte arrendataria, declarando ésta en forma expresa, que conoce el estado en que actualmente se encuentra la propiedad. El arrendador autoriza a la arrendataria a instalar paneles para habilitar oficinas de acuerdo a los requerimientos que se necesiten.-
- Que, las partes de común acuerdo dejan establecido que se efectuará por parte del Arrendador lo siguiente: el cambio de piso de alfombra a cerámica (1º piso); arreglará el acceso al 2º piso (adecuación de un alero que sobresale); se hará cargo de instalar un aire acondicionado en el 2º piso a fin de cumplir con las exigencias de prevención de riesgos para la adecuación del espacio para actividades a desarrollar; que el pago de las contribuciones de la propiedad singularizada en la cláusula primera de este contrato será de cargo exclusivo del arrendador y los consumos básicos de luz y agua serán de cargo de la arrendataria.-
- Que, Las partes pactan de manera expresa que le queda prohibido a la arrendataria subarrendar, ceder y/o transferir bajo cualquier título el presente contrato, sin previa autorización y consentimiento expreso de la Arrendadora y en todo caso, deberán constar por escrito, previa solicitud respectiva.-
- Que, el Arrendador no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes que puedan experimentar las personas que ocupan la

**Dirección Comunal:** Aníbal Pinto N° 1189 Tel. 732636129 - **CECOSF Los Olivos:** 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel. 732461802

**CESFAM Arrau Méndez:** 3 Sur 0115, Tel. 732464711 - **CECOSF Bs. Aires:** Av. Bs. Aires 431, Tel. 732462151/442872000

**SAR:** Delicias Norte 149, Tel. 442891152 - **CECOSF Viña del Mar:** 3 Poniente 190, Tel. 732461460

propiedad en razón de arrendamiento o que ocurran a ella, perdidas, deterioros, hurtos u otros menoscabos que puedan sufrir en sus bienes.-

- Que, la Arrendataria se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo en el estado que actualmente se encuentra, que es conocido por ella.- La Arrendataria asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en arriendo durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo de la Arrendataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumo de luz, agua potable, y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso de la Arrendataria.-
- Que, el inmueble objeto del presente contrato se encuentra en buen estado de conservación, con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto funcionamiento, que la Arrendataria declara conocer, comprometiéndose en este acto a devolverlo en las mismas condiciones en que las recibe.-

**3.- IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente decreto al ítem 215-22-09-002 "arriendo de edificios", del presupuesto municipal vigente.-

ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.-



MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
SECRETARÍA SALUD  
**CARLA GOMEZ GARCIA**  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
ALCALDESA  
**PAULA BETAMAL URRUTIA**  
ALCALDESA DE PARRAL

DMT/mch.  
DISTRIBUCIÓN

EN PAPEL: Arrendador; Jurídico Salud; Archivo Partes.-

EN DIGITAL: Secretaria Salud; Finanzas Salud; Programa Mas Adultos Mayores Autovalentes.-

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, República de Chile, a 02 de Noviembre de 2020, comparecen por una parte don **HECTOR MANUEL ACUÑA CRISOSTOMO** Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] viudo, comerciante, domiciliado en calle O'Higgins N°344 de esta ciudad y comuna de Parral, quien comparece por sí y en nombre y representación, según se acreditará, de don HECTOR ADOLFO ACUÑA FUENTES RUT [REDACTED] de doña ROSA PILAR ACUÑA FUENTES RUT [REDACTED]; de don CRISTIAN MARCELO ACUÑA FUENTES RUT [REDACTED] de don MANUEL ALFREDO ACUÑA FUENTES RUT [REDACTED]; y de doña MARIA PAZ ACUÑA FUENTES RUT [REDACTED] en adelante denominado simplemente como "el Arrendador"; y por la otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Dieciocho N° 720 de esta Ciudad y comuna de Parral; en adelante "La Arrendataria"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen, que vienen en celebrar el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Don **HECTOR MANUEL ACUÑA CRISOSTOMO**, es dueño, junto a otros, de una propiedad ubicada en calle O'Higgins de esta comuna de Parral, que mide 15 metros de frente a la calle O'Higgins por 34,44 metros de fondo y deslinda: al NORTE, con María Mercedes Maureira; al ORIENTE, con calle O'Higgins; al SUR, con resto del predio de las vendedoras señoritas Lastra González; y al PONIENTE, con sucesión de Manuel Segundo Abarzúa.- El título de dominio anterior corre inscrito a fojas 4167, número 2074 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral del año 2009.-

**SEGUNDO:** Por medio de Poderes Simples de fecha 28 de octubre de 2020, don HECTOR ADOLFO ACUÑA FUENTES; doña ROSA PILAR ACUÑA FUENTES; don CRISTIAN MARCELO ACUÑA FUENTES; don MANUEL ALFREDO ACUÑA FUENTES; y doña MARIA PAZ ACUÑA FUENTES otorgan poder especial de representación a su padre don HECTOR MANUEL ACUÑA CRISOSTOMO, a fin de que éste último los represente en la administración del inmueble ubicado en calle O'Higgins N°344 de esta ciudad y comuna de Parral, con facultades de contratar y arrendar dicho inmueble.-

**TERCERO:** De este modo por el presente instrumento don **HECTOR MANUEL ACUÑA CRISOSTOMO**, por sí y en representación de don HECTOR ADOLFO ACUÑA FUENTES; de doña ROSA PILAR ACUÑA FUENTES; de don CRISTIAN MARCELO ACUÑA FUENTES; de don MANUEL ALFREDO ACUÑA FUENTES; y de doña MARIA PAZ ACUÑA FUENTES, entrega en arriendo a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, la propiedad singularizada en la cláusula primera del presente contrato.-

Dirección Comunal: Aníbal Pinto N° 1189 Tel. 732636129 - **CECOSF Los Olivos:** 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel. 732461802

**CESFAM Arrau Méndez:** 3 Sur 0115, Tel. 732464711 - **CECOSF Bs. Aires:** Av. Bs. Aires 431, Tel. 732462151/442872000  
**SAR:** Delicias Norte 149, Tel. 442891152 - **CECOSF Viña del Mar:** 3 Poniente 190, Tel. 732461460

**CUARTO:** La renta de arrendamiento lo han fijado las partes de común acuerdo en la cantidad de **TREINTA UNIDADES DE FOMENTO la que será calculada con el valor de la U.F del 01 de cada mes y se pagará en la misma fecha.**- El pago por esta renta de arrendamiento será por mes vencido, mediante pago en efectivo, cheque, vale vista, transferencia electrónica o cualquier otro documento a nombre del Arrendador.- Los pagos se realizarán previa entrega por parte del Arrendador del recibo de arriendo correspondiente a la unidad de finanzas del Departamento de Salud.-

**QUINTO:** El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir a contar del día **01 de noviembre de 2020** y expirará el día **31 de Diciembre de 2021.**- Vencido el plazo señalado precedentemente, las partes, si así lo estiman pertinentes, podrán suscribir un nuevo contrato de arriendo por el tiempo que determinen de común acuerdo.- La parte arrendataria se reserva el derecho durante la vigencia del presente contrato de ponerle término en cualquier tiempo, y sin expresión de causa, mediante carta certificada notarial enviada al domicilio de la Arrendadora, con a lo menos 30 días de anticipación.-

**SEXTO:** La entrega material del inmueble se efectuó con fecha 01 de noviembre de 2020, a entera satisfacción y conformidad de la parte arrendataria, declarando ésta en forma expresa, que conoce el estado en que actualmente se encuentra la propiedad. El arrendador autoriza a la arrendataria a instalar paneles para habilitar oficinas de acuerdo a los requerimientos que se necesiten.-

**SEPTIMO:** Las partes de común acuerdo dejan establecido que se efectuará por parte del Arrendador lo siguiente: el cambio de piso de alfombra a cerámica (1º piso); arreglará el acceso al 2º piso (adecuación de un alero que sobresale); se hará cargo de instalar un aire acondicionado en el 2º piso a fin de cumplir con las exigencias de prevención de riesgos para la adecuación del espacio para actividades a desarrollar; que el pago de las contribuciones de la propiedad singularizada en la cláusula primera de este contrato será de cargo exclusivo del arrendador y los consumos básicos de luz y agua serán de cargo de la arrendataria.-

**OCTAVO:** Las partes pactan de manera expresa que le queda prohibido a la arrendataria subarrendar, ceder y/o transferir bajo cualquier título el presente contrato, sin previa autorización y consentimiento expreso de la Arrendadora y en todo caso, deberán constar por escrito, previa solicitud respectiva.-

**NOVENO:** El Arrendador no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes que puedan experimentar las personas que ocupan la propiedad en razón de arrendamiento o que ocurran a ella, pérdidas, deterioros, hurtos u otros menoscabos que puedan sufrir en sus bienes.-

**DECIMO:** La Arrendataria se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo en el estado que actualmente se encuentra, que es conocido por ella.- La Arrendataria asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en arriendo durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo de la Arrendataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier

**Dirección Comunal:** Aníbal Pinto N° 1189 Tel. 732636129 - **CECOSF Los Olivos:** 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel. 732461802

**CESFAM Arrau Méndez:** 3 Sur 0115, Tel. 732464711 - **CECOSF Bs. Aires:** Av. Bs. Aires 431, Tel. 732462151/442872000

**SAR:** Delicias Norte 149, Tel. 442891152 - **CECOSF Viña del Mar:** 3 Poniente 190, Tel. 732461460

clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumo de luz, agua potable, y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso de la Arrendataria.-

**DÉCIMO PRIMERO:** El inmueble objeto del presente contrato se encuentra en buen estado de conservación, con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto funcionamiento, que la Arrendataria declara conocer, comprometiéndose en este acto a devolverlo en las mismas condiciones en que las recibe.-


**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la Comuna de Parral, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.-

**DÉCIMO TERCERO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 4 ejemplares del mismo tenor, quedando 2 en poder de la Arrendadora y 2 en poder de la Arrendataria.-

**DÉCIMO CUARTO:** La Personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para actuar en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Decreto Afecto N° 1961 de fecha 06 de Diciembre del año 2016; la personería de don **HECTOR MANUEL ACUÑA CRISOSTOMO**, para actuar en nombre y representación de don **HECTOR ADOLFO ACUÑA FUENTES; de doña ROSA PILAR ACUÑA FUENTES; de don CRISTIAN MARCELO ACUÑA FUENTES; de don MANUEL ALFREDO ACUÑA FUENTES; y de doña MARIA PAZ ACUÑA FUENTES** consta de Poderes Simples de fecha 28 de octubre de 2020, documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas pero que se entienden formar parte del presente instrumento.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por  
su **Alcaldesa** doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**  
C.N.I. [REDACTED]



**HECTOR MANUEL ACUÑA CRISOSTOMO**  
RUT [REDACTED] por sí y en representación de don  
HECTOR ADOLFO ACUÑA FUENTES RUT [REDACTED]; de doña ROSA  
PILAR ACUÑA FUENTES RUT [REDACTED]; de don CRISTIAN MARCELO  
ACUÑA FUENTES RUT [REDACTED]; de don MANUEL ALFREDO  
ACUÑA FUENTES RUT [REDACTED] y de doña MARIA PAZ ACUÑA  
FUENTES RUT [REDACTED]

**Dirección Comunal:** Aníbal Pinto N° 1189 Tel. 732636129 - **CECOSF Los Olivos:** 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel. 732461802

**CESFAM Arrau Méndez:** 3 Sur 0115, Tel. 732464711 - **CECOSF Bs. Aires:** Av. Bs. Aires 431, Tel. 732462151/442872000

**SAR:** Delicias Norte 149, Tel. 442891152 - **CECOSF Viña del Mar:** 3 Poniente 190, Tel. 732461460

